

M & M
Abogados Asociados

Guayabetal, 22 de enero de 2021

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 2019- 077
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PARTES.

DEMANDANTES: DELCY JHOANA GARCIA PARDO

DEMANDADOS: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL, ALCALDIA MUNICIPAL DE
GUAYABETAL, CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO, HERRERA VELASQUEZ
SILVIA, y SANDRA CONSTANZA GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

OSCAR ALEXANDER MESA MESA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Municipio de Guayabetal, me permito muy respetuosamente CONTESTAR, dentro del término consagrado para tal fin, la Demanda de Pertenencia. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 369 del Código General del Proceso:

I. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS BIENES FISCALES Y BIENES DE USO PUBLICO.

Respecto de la imprescriptibilidad de los bienes fiscales y los bienes de uso público, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado señalando lo siguiente:

"Los bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales dejaron de ser prescriptibles, se convirtieron en bienes imprescriptibles. Si no procede la declaración de pertenencia en relación con los bienes de propiedad de las entidades de derecho público, tampoco procede oponer la excepción de prescripción ante la demanda reivindicatoria de uno de tales bienes. Hoy día los bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales son imprescriptibles. Lo relativo a los bienes públicos o de uso público: siguen siendo imprescriptibles, al igual que los fiscales adjudicables que tampoco pueden adquirirse por prescripción. No se quebranta la igualdad, porque quien posee un bien fiscal, sin ser su dueño, no está en la misma situación en que estaría si el bien fuera de propiedad de un particular. En la medida en que se impide que los particulares se

*Calle 28 B # 54-51 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Cel. 3115005616 Correo: oscaralexmesa@gmail.com*

M & M
Abogados Asociados

apropien de los bienes fiscales, se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad. No hay acción para que se declare que se ha ganado por prescripción el dominio de un bien que la ley declara imprescriptible, porque no hay derecho."¹

Adicionalmente, la Corte Suprema de Justicia, en una de sus honorables providencias sostuvo que:

*"Es claro, entonces, que tanto los bienes de uso público como los fiscales están destinados al cumplimiento de los fines del Estado, y por ello son objeto de protección legal frente a las eventuales aspiraciones de los particulares para apropiarse de ellos. Y esa es la razón por la que la Constitución y la ley consagran la prohibición expresa de que se declare la pertenencia de los mismos."*²

En consideración a lo anterior, en el caso motivo de esta contestación es clara la improcedencia de la acción de prescripción extraordinaria, teniendo en cuenta que una cuota parte del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénega es de propiedad del Municipio de Guayabetal.

Adicionalmente, la parte demandante no adjunta prueba alguna de que el predio que presente adquirir por prescripción adquisitiva de dominio sea vivienda de interés social, para que sea aplicable el termino establecido en el artículo 51 de la ley 9 de 1989.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales:
Artículos 29 y 229 de la Constitución política.
Artículos 762, 764, 768, 769, 775, 777, 2531 numeral 3.
Ref.: Exp. No. 05001-3103-007-2001-00263-01

III. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al Hecho Primero: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

¹ Corte Constitucional Sentencia C-530/96. MP. Jorge Arango Mejía. Sentencia aprobada en Santafé de Bogotá, D.C., según consta en acta número cuarenta y siete (47) a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL- Magistrado Ponente. FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ. Exp. 0504531030012007-00074-01. Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013).

Calle 28 B # 54-51 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Cel. 3115005616 Correo: asalmemo@gmail.com

M & M
Abogados Asociados

Al Hecho Segundo: No me consta, me atengo a lo que se prueba dentro del proceso, a los términos mínimos de posesión para adquirir la propiedad y a la norma de orden público que establecen la imprescriptibilidad de los bienes públicos y bienes fiscales.

Al Hecho Tercero: No me consta, me atengo a lo que se prueba dentro del proceso.

IV. A LAS PRETENSIONES.

A la Primera Pretensión: Me opongo a la pretensión teniendo en cuenta que una cuota parte del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza es de propiedad del Municipio de Guayabetal, por lo anterior y de acuerdo con la Constitución Política que en su artículo 63 establece: "*Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.*" Aunado a lo anterior, la prescripción adquisitiva requiere posesión previa y continua, esto es, tenencia de la cosa con ánimo de señor y dueño y el cumplimiento del plazo exigido por la ley. En la usucapión ordinaria se señalaron en el Código Civil como plazos 3 años para los bienes muebles y 10 años para los bienes raíces. En la usucapión extraordinaria, se señaló como término 20 años, sin importar el bien pretendido. La Ley 791 de 2002 modificó estos plazos al reducir a 10 años el término de todas las prescripciones veintenarias del Código Civil (prescripción extraordinaria). Además, en cuanto a la prescripción ordinaria, modificó el artículo 2529 de ese código para señalar que el tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de 3 años para los muebles y de 5 años para los bienes raíces. Como es sabido, estos plazos son consagrados por la ley a fin de que, dentro de ellos tenga el dueño oportunidad de defender sus intereses, bien mediante las acciones posesorias cuando la posesión no se ha consolidado, o ya en ejercicio de la acción reivindicatoria, cuando aquella se consolidó. Pero a no dudarlo, esos mismos plazos sirven para quien posee durante el tiempo requerido por la ley, para adquirir la propiedad de lo poseído.

La prescripción adquisitiva puede ser ordinaria o extraordinaria. La primera es la que está acompañada de justo título y buena fe, es decir, que se deriva de una posesión regular, pues tales son los requisitos de la misma. La extraordinaria se presenta cuando falta alguno de los elementos de la posesión regular —justo título y buena fe— y exige un lapso de tiempo mayor, ahora 10 años.

Calle 28 B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Tel. 3115005616 Correo: asabernero@gmail.com

M & M
Abogados Asociados

En el presente caso los demandantes no acreditan un justo título, por lo cual ante la falta de este requisito para la posesión regular estamos frente a una extraordinaria que exige un plazo de 10 años. Como los demandantes en el hecho segundo de la demanda argumentan tener una posesión de 5 años y 4 meses, no se cumplen los requisitos para poder adquirir por prescripción extraordinaria.

Adicionalmente, la presentación de un sólo recibo de la luz y el pago de tan sólo un año del Impuesto de unas mejoras realizadas al predio con matrícula catastral No. 0000000000050090500000003 el cual figura como cancelado, pues correspondía a un predio rural, no demuestra que efectivamente han ostentado la posesión del bien inmueble por el término que exige la ley vigente.

A la Segunda Pretensión: Me opongo pues ante la inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción extraordinaria y teniendo en cuenta que una cuota parte del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza (anotación 11) es de propiedad del Municipio de Guayabetal. Adicionalmente, el predio objeto del proceso según los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. 01000000001800120000 según el soporte expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal, corresponde a un predio con un área de 4 hectáreas, 3455 metros y un área construida de 276 metros, que a la fecha de expedición 21/01/2021 tiene una deuda por impuesto por valor de 10.922.000.

A la Tercera Pretensión: Me opongo por las razones expuestas en la pretensión segunda.

A la Cuarta Pretensión: Me opongo, pues las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar por las razones expuestas en la presente contestación de la demanda.

V. EXCEPCIONES DE FONDO

Los demandantes carecen de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que no cumple con los presupuestos de la acción de prescripción extraordinaria y específicamente hago alusión al tiempo de posesión de 10 años, aunado a que una cuota parte del predio correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza es de propiedad del Municipio de Guayabetal y por lo tanto es imprescriptible.

Calle 2ª B # 54-81 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Col. 3115005616 Correo: walmemo@gmail.com

M & M
Abogados Asociados

Adicionalmente, la parte demandante no adjunta prueba alguna de que el predio que presente adquirir por prescripción adquisitiva de dominio sea vivienda de interés social, para que sea aplicable el termino establecido en el artículo 51 de la ley 9 de 1989.

VI. PRUEBAS.

Le solicito muy respetuosamente que se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. Copia de la Escritura Publica 865 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaria de Cáqueza.
2. Copia de los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. 01000000001800120000 expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal.
3. Copia de los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. No. 0000000000050090500000003 expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal, el cual figura como cancelado.
4. Se sirva oficiar a la Oficina de Planeación de Guayabetal para que rinda un informe al despacho judicial para garantizar que se respeten las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión las que se refiere la ley 1228 de 2008 de la vía de acceso al barrio Perdices.

VII. ANEXOS.

- ✓ Poder legalmente otorgado.
- ✓ Acta de Posesión de fecha 09 de diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal.
- ✓ Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal con fecha 31 de octubre de 2019.

ACUMULACION DE PRETENSIONES

Ruego al señor juez acumular las pretensiones de los procesos 2019 – 070, 2019 – 071, 2019 – 072, 2019 – 073, 2019 – 074, 2019 – 075, 2019 – 076, 2019 – 077,

Calle 28 B # 54-51 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Cel. 3115005616 Correo: osalmemo@gmail.com

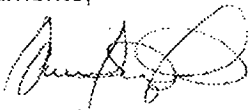
M & M
Abogados Asociados

2019 – 117 y 2019 – 119 ya que se dan los presupuestos establecidos en el artículo 88 del Código General del Proceso 1. El juez es competente para conocer de todas las demandas. 2. Que las pretensiones no se excluyen entre sí. 3. Que todas pueden tramitarse por el mismo procedimiento. Por lo anterior en virtud del principio de economía y teniendo en cuenta que todas las demandas versan sobre la usucapión del mismo predio, solicito al señor juez, que se acumulen las demandas en un solo proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 22B # 54-21 Int. 3 oficina 703 de Bogotá, correo electrónico osalmeme@gmail.com.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER MESA MESA
C.C. No 74.084.310 de Sogamoso.
T.P. 173.810 del C.S. de la J.

Calle 22B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Cel. 3115005616 Correo: osalmeme@gmail.com



Cáqueza, 24 Octubre de 2019

ORIPC Oficio No. 710

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Juan Carlos Fajardo Álvarez
Secretaria
Carrera 3 No. 3-13 Palacio Municipal
GUAYABETAL CUNDINAMARCA

Ref.: Demanda 25335408900120190011900
Oficio No. 388 de 16-07-2019
Radicación No. 2019-2859 Cert. 22599

Cordial saludo:

Comendidamente me permito remitir debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 152-1395, el oficio de la referencia.

Igualmente anexo certificado de libertad y tradición solicitado (Artículo 591 C.G.P.)

Atentamente,


OMAR CIPAGAUTA MATEUS
Registrador

Anexo lo anunciado. (5 Folios)

Proyecto: Jairo Mayorga
Revisó: J.M.
Aprobó: Omar Cipagauta Mateus

Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza- Cundinamarca
Teléfonos: 8480832- 8480022
Email: ofiregiscaqueza@supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

34

Nro Matricula: 152-1395

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO REGISTRAL: 152 CAQUEZA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: QUETAME HOY GUAYABETA VEREDA: QUETAME HOY GUAYABETA
FECHA DE EXPEDICION: 28-04-1977 RADICACION: 1977-852 CON: DOCUMENTO DE: 28-04-1977
COD. CATASTRAL ANT.: 000000050098000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DESCRIPCION DEL ESTRIBO OCCIDENTAL DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA DE PERDICES, SOBRE LA CARRETERA DE BOGOTA A
MAGUAY, HASTA DAR A UNA CUNETAS QUE ESTA SOBRE LA MISMA CARRETERA; DE ESTE PUNTO, VUELVE UN POCO HACIA LA
CARRETERA, BAJANDO HASTA LA ESQUINADA UNA RAMADA DE LA ABEJAS, VOLVIENDO UN POCO HACIA LA QUEBRADA DE SAN MIGUEL, DE
POR ESTA QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL RIO NEGRO, Y POR ESTE RIO ARRIBA A ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LAS
ESPERANZAS QUEBRADA ARRIBA A DAR A UNA ROCA Y UN FILO, LUEGO VUELVE HACIA EL CENTRO DE LA FINCA, ENCONTRANDO
LINDEROS QUE ESTA SOBRE UN BARRANCO, COLINDANDO CON TERRENOS DE ETELVINA CASTRO Y GELEDONIO VELASQUEZ.
FINCA DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR OTRO LINDERO QUE ESTA CERCA DE LA CARRETERA YA NOMBRADA. LINDANDO CON
FINCA DEL MISMO VELASQUEZ Y ENCIERRA". NOTA: PROVIENE DEL TOMO 9 # 74 QUETAME

REMENTACION:

CON DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
FINCA "LA CONCHITA"

CULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ACION: Nro 1 Fecha: 26-06-1952 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 2.500.00
CON: ESCRITURA 357 del: 17-04-1952 NOTARIA UNICA de CAQUEZA

ACION: 101 COMPRAVENTA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ORIGEN: BETSARION

JARA FILEMON

X

CON: Nro 2 Fecha: 28-04-1977 Radicacion: 852 VALOR ACTO: \$ 35.111.11

CON: SUCESION SN del: 19-09-1975 JUZ CIVIL CTO de CAQUEZA

ACION: 150 ADJUDICACION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCESION)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SA DE REY EVANGELINA

JARA FILEMON

X

ACION: Nro 3 Fecha: 30-12-1983 Radicacion: 3233 VALOR ACTO: \$ 250.000.00

CON: SENTENCIA SN del: 21-01-1983 JUZ CIVIL CTO de CAQUEZA

ACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JARA FILEMON



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 192-1395

Página: 2

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 11:37:19 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrante de la oficina pública

A: BAQUERO VIDA DE REY ANA GRACIELA \$125.000.00
A: REY JARA ONOFRE \$ 41.667.00
A: REY HERNANDEZ JOSE EFREN \$ 41.667.00
A: REY DE ARDILA ANA EMILIA \$ 41.666.00
A: REY DE CLAVIJO FANNY
A: REY HERNANDEZ MISAEI
A: REY DE ARIAS LIDIA
A: REY HERNANDEZ SIXTA
A: REY DE ARIAS MARY
A: REY JARA LUIS SALVADOR

X
X
X
X
X
X
X
X
X

ANOTACION: Nro. 4 Fecha: 24-09-1984 Radicación: 2515 VALOR ACTO: \$ 60.000.00
Documento: ESCRITURA 855 del 21-08-1984 NOTARIA UNICA de CAQUEZA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: BAQUERO DE REY HOY VDA. ANA GRACIELA
A: CASTRO REY LUIS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro. 5 Fecha: 06-08-1985 Radicación: 1871 VALOR ACTO: \$ 50.000.00
Documento: ESCRITURA 621 del 16-07-1985 NOTARIA UNICA de CAQUEZA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: CASTRO REY LUIS ENRIQUE
A: CASTRO MANCERA AVELINO
A: REY DE CASTRO FLOR MARIA

X

X

ANOTACION: Nro. 6 Fecha: 26-08-1991 Radicación: 2525 VALOR ACTO: \$ 41.667.00
Documento: ESCRITURA 1066 del 20-08-1991 NOTARIA de CAQUEZA
ESPECIFICACION: 351 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA (PARTICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: REY JARA ONOFRE
A: REY TRUJILLO LEONARDO

X

ANOTACION: Nro. 7 Fecha: 17-01-1992 Radicación: 133 VALOR ACTO: \$ 416.667.00
Documento: ESCRITURA 1687 del 16-12-1991 NOTARIA de CAQUEZA
ESPECIFICACION: 351 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA (PARTICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: REY JARA LUIS SALVADOR
A: REY HERNANDEZ JOSE EFREN \$20.833.50
A: REY DE ARDILA ANA EMILIA \$20.833.50
A: REY DE CLAVIJO FANNY
A: REY HERNANDEZ MISAEI
A: REY DE ARIAS LIDIA MARIA
A: REY HERNANDEZ SIXTA

X

X

X

X

X

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

35

Nro Matricula: 152-1395

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE LOS SEÑORES MARI
LEONARDO

8 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 1808 VALOR ACTO: \$ 40.000.00
ESCRITURA 361 del: 07-04-1992 NOTARIA de CAQUEZA
101 COMPRAVENTA (PARCIAL LA ESPERANZA CABIDA 440 M2)
LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
HERNANDEZ JOSE EFREN
HERNANDEZ LIDIA MARIA
HERNANDEZ ANA EMIRA
HERNANDEZ FANNY
HERNANDEZ MISAEL
HERNANDEZ SIXTA
HERNANDEZ MARY
HERNANDEZ LEONARDO
HERNANDEZ JOSE GILBERTO

9 Fecha: 01-06-1995 Radicacion: 1701 VALOR ACTO: \$ 500.000.00
ESCRITURA 664 del: 15-05-1995 NOTARIA de CAQUEZA
351 COMPRAVENTA 10% DE SU DERECHO DE CUOTA
LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
HERNANDEZ JOSE EFREN
HERNANDEZ MISAEL
HERNANDEZ FANNY
HERNANDEZ LIDIA MARIA
HERNANDEZ SIXTA
HERNANDEZ HOY REY HERNANDEZ ANA EMIRA
HERNANDEZ MARY
HERNANDEZ SILVIA

10 Fecha: 16-09-1996 Radicacion: 2761 VALOR ACTO: \$ 1.000.000.00
SENTENCIA SN del: 27-08-1996 JDO PROM FLIA de CAQUEZA
999 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA
LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
STRO MANCERA AVELINO
FLOR MARINA

11 Fecha: 17-07-2002 Radicacion: 2002-1578 VALOR ACTO: \$ 25.000.000.00
ESCRITURA 865 del: 30-09-1999 NOTARIA de CAQUEZA
300 LIMITACIONES DE DOMINIO COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA
LAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CASTRO FLOR MARIA
MUNICIPIO DE GUAYABETAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-1395

Pagina 4

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-07-2003 Radicacion: 2003-1725 VALOR ACTO: \$ 1,700,000.00

Documento: ESCRITURA 425 del: 09-07-2003 NOTARIA de CAQUEZA

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY HERNANDEZ JOSE EFREN 3141950

DE: REY HERNANDEZ MISAEI 7133745

DE: REY TRUJILLO LEONARDO 17316161

DE: REY HERNANDEZ ANA ELMIRA 20854962

DE: REY DE ARIAS LIDYA MARIA 21230480

DE: REY HERNANDEZ SIXTA 41746153

DE: REY DE ARIAS MARY 20855050

DE: REY DE CLAVIJO FANNY 20854956

A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-12-2003 Radicacion: 2003-3032 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 805 del: 04-12-2003 NOTARIA de CAQUEZA

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO COMPRAVENTA 2% DE SU DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243

A: SANCHEZ CIFUENTES EDUARDO 17313224 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-04-2006 Radicacion: 2006-1080 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 295 del: 12-04-2006 NOTARIA de CAQUEZA

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 2% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CIFUENTES EDUARDO 17313224

A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA 40443429 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-05-2019 Radicacion: 2019-1073 VALOR ACTO: \$ 3,683,565,084.43

Documento: OFICIO 1499 del: 05-04-2019 COVIANDES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 8301259969

A: REY HERNANDEZ JOSE EFREN 3141950 X

A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243 X

A: REY HERNANDEZ MISAEI 7133745 X

A: REY TRUJILLO LEONARDO 17316161 X

A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA 20850968 X

A: REY DE CLAVIJO FANNY 20854956 X

A: REY HERNANDEZ ANA ELMIRA 20854962 X

A: REY DE ARIAS MARY 20855050 X

A: REY DE ARIAS LIDYA MARIA 21230480 X

A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA 40443429 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-1395

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

41748153 X
8000947011 X

GUAYABETAL

16 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1550 VALOR ACTO: \$
OFICIO 0202 del: 24-05-2019 JDO PROMISCO MPAL de GUAYABETAL
ACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00077-00 (MEDIDA CAUTELAR)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ARDO DELCY JOHANA 20855949
POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
QUEVEDO JOSE GILBERTO 17325358 X
DE GUAYABETAL 8000947011 X
SANDRA CONSTANZA 40443429 X
VELASQUEZ SILVIA 20850968 X

17 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1551 VALOR ACTO: \$
OFICIO 0138 del: 15-05-2019 JDO PROMISCO MPAL de GUAYABETAL
ACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00070-00 (MEDIDA CAUTELAR)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
REY DELIO 3142043
VELASQUEZ ELIZABETH 20855316
POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
SANDRA CONSTANZA 40443429 X
INDETERMINADAS 8000947011 X
DE GUAYABETAL 17325358 X
QUEVEDO JOSE GILBERTO 20850968 X
VELASQUEZ SILVIA

18 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1552 VALOR ACTO: \$
OFICIO 0196 del: 24-05-2019 JDO PROMISCO MPAL de GUAYABETAL
ACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.2533540899001-2019-00076-00 (MEDIDA CAUTELAR)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
NEIXON EDUARDO 80498122
POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
QUEVEDO JOSE GILBERTO 17325358 X
DE GUAYABETAL 8000947011 X
INDETERMINADAS 20850968 X
VELASQUEZ SILVIA 40443429 X
SANDRA CONSTANZA

19 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1553 VALOR ACTO: \$
OFICIO 0184 del: 24-05-2019 JDO PROMISCO MPAL de GUAYABETAL
ACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00074-00 (MEDIDA CAUTELAR)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ADELA 20855432



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-1395

Pagina 6

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL	3142243	
A: CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO	17325358	X
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL	8000947011	X
A: PERSONA INDETERMINADAS		
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA	40443429	X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA	20850968	X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1554 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0164 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00071-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POSADA PERDOMO APARICIO 14315962
A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
A: CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO 17325358 X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA 20850968 X
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA 40443429 X
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL 8000947011 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1555 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0190 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00075-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAVIATIVA MARTINEZ CARLOS HUMBERTO 3016650
A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
A: CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO 17325358 X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA 20850968 X
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA 40443429 X
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL 8000947011 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-1556 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0170 del: 24-05-2019 JDO PROMISCOU MPAL de GUAYABETAL
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00072-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO CASTRO JESUS ALEXANDER 80408365
DE: RODRIGUEZ MOLANO CLARA INES 1118547404
A: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL 3142243
A: CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO 17325358 X
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: MUNICIPIO DE GUAYABETAL 8000947011 X
A: HERRERA VELASQUEZ SILVIA 20850968 X
A: GUTIERREZ SANDRA CONSTANZA 40443429 X

ANOTACION: Nro 23

Nro Matricula: 152-1395

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$	
2019-1557	
2019 Radicación: 2019-1557	
2019 JDO PROMISCUO MPAL de GUAYABETAL	
2019 OFICIO 0176 del: 24-05-2019	
2019 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N.253354089001-2019-00073-00 (MEDIDA CAUTELAR)	
2019 ACCION: 0412	
2019 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
2019 RIAÑO ALBERTO AMADEO	3142232
2019 POVEDA VICTOR MANUEL	3142243
2019 QUEVEDO JOSE GILBERTO	17325358 X
2019 VELASQUEZ SILVIA	20850968 X
2019 SANDRA CONSTANZA	40443429 X
2019 DE GUAYABETAL	8000947011 X
2019 INDETERMINADAS	

FECHA:	24	FECHA:	17-10-2019	RADICACION:	2019-2859	VALOR ACTO:	\$
OFICIO	0368	del:	16-10-2019	JDO	PROMISCUO MPAL de GUAYABETAL		
CAUSACION:	0412	DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA NO.	253354089001-2019-00119-00	(MEDIDA CAUTELAR)			
AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)							
ROS MANCERA FRANCISCO ANTONIO						3142199	
PERA VELASQUEZ SILVIA						20850968	
HERNANDEZ JOSE EFREN						3141950	
HERNANDEZ MISAEAL						7133745	
HERNANDEZ ANA ELMIRA						20854962	
DE ARIAS LIDYA MARIA						21230480	
COPIO DE GUAYABETAL Y PERSONAS INDETERMINADAS						8000947011	
ERREZ SANDRA CONSTANZA						40443429	
DE ARIAS MARY						20855050	
DE CLAVIJO FANNY						20854956	
TRUJILLO LEONARDO						17316161	
ERA VELASQUEZ SILVIA						20850968	

FIN DE ANOTACIONES: *24*

EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

31
32
33



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 152-1395

Pagina 8

Impreso el 24 de Octubre de 2019 a las 11:37:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

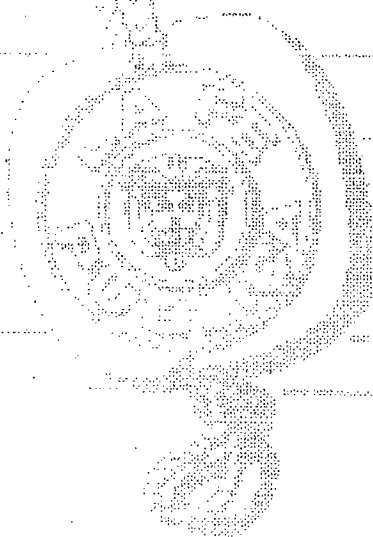
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDAS Impreso por: CONTROL2

TURNO: 2019-22599

FECHA: 17-10-2019

El Registrador : OMAR CIPAGAUTA MATEUS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUAYRA

M & M
Abogados Asociados

Guayabetal 27 de noviembre de 2020

Señor
JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA
E. S. D.

ASUNTO: Poder Especial.

Numero de Proceso: 2019 – 077
Naturaleza: Proceso Verbal de Pertenencia
Demandantes: DELCY JHOANA GARCIA PARDO
Demandados: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL, ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABETAL, CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO, HERRERA VELASQUEZ SILVIA y SANDRA CONSTANZA GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

SONIA YAMILE MORENO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía número 20.855.965 expedida en Guayabetal – Cundinamarca, actuando en mi calidad de alcaldesa del Municipio de Guayabetal – Cundinamarca según la Credencial E-27 expedida por la comisión escrutadora de la Registraduría Municipal de Guayabetal y debidamente posesionada, según acta de posesión de fecha 09 de diciembre de 2019 suscrita en el Juzgado promiscuo Municipal de Guayabetal, de manera comedida, a usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor OSCAR ALEXANDER MESA MESA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No: 74.084.310 de Sogamoso y Tarjeta Profesional 173.810 del C. S de la J., domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, para que en nombre y representación del Municipio de Guayabetal se notifique, conteste la demanda dentro del proceso 2019 – 077 y ejerza la defensa de los intereses del Municipio dentro del trámite de la acción judicial.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, contestar la demanda, presentar y solicitar pruebas, recibir, desistir, sustituir, tachar de falsos documentos, interponer recursos, conciliar, transigir y en general para adelantar los trámites tendientes a defender los derechos e intereses del municipio de Guayabetal y en fin para todo lo que tenga que ver con el mandato conferido en los términos dispuestos en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

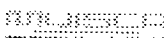

SONIA YAMILE MORENO BAQUERO
Alcaldesa Municipio Guayabetal
C.C. 20.855.965 expedida en Guayabetal

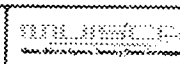
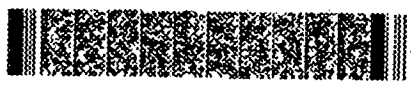
17 p. del.
Juzgado Promiscuo
Dr. Sonia Yamile Moreno Baquero:
20.855.965 Guayabetal

Acepto:

OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Apoderado Unión Temporal Valoración IPSE
CC. 74.084.310 de Sogamoso
T.P. 173.810 del C.S. de la J.



		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
3. Concepto: 012 Actualización Formulario suscrito entre el 2016				4. Número de formulario: 14676850916			
							
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 800094701		6. Cve. 12. Dirección regional: Impuestos y Aduanas de Colombia		18. Razón electrónica: 22			
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación: 800094701		27. Fecha expedición: 2016	
Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Corregimiento:		31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:					
35. Razón social: MUNICIPIO DE GUAYABETAL		36. Nombre comercial: 37. Sigla:					
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: 18		40. Corregimiento: 28		41. Ciudad/Municipio: 33	
42. Dirección principal: CR 3 3 13 CR		43. Código postal: 8495001		44. Teléfono 1: 3118488025		45. Teléfono 2:	
46. Correo electrónico: alcalde@guayabetal-cundinamarca.gov.co							
CLASIFICACION							
Actividad económica				Ocupación			
48. Código: 8412		49. Fecha inicio actividad: 19800201		50. Código: 1		51. Código: 2	
52. Código: 1		53. Fecha inicio actividad: 19800201		54. Código: 1		55. Código: 2	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
56. Código: 71442							
57. Retención en la fuente a título de renta							
58. Informante de exención							
59. Obligado a llevar contabilidad							
Obligados aduaneros							
60. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10							
61. Código: 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20							
Exportaciones							
62. Formas: 63. Tipo: 64. Servicio: 1 2 3							
65. Método: 66. Código: 1 2 3							
67. Código: 1 2 3							
68. Código: 1 2 3							
69. Código: 1 2 3							
69. Anexos: SI ☐ NO ☒							
70. No. de folios: 0		71. Fecha: 20200107					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar falsedad en alguno de los datos suministrados se inhabilitarán las inscripciones autorizadas por el contribuyente o de su representante legal, según el caso. Parágrafo del artículo 191-2-27 del Decreto 1625 de 2016. Firma del representante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 884 Nombre: CASTRO DUQUE JAVIER RICARDO 885 Cargo: Representante legal Certificado			

		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 3 Hoja 2			
				4. Número de formulario: 14676650915 			
6. Número de identificación Tributaria (NIT): 5 0 0 0 9 4 7 0 1 - 1		8. D9: 12. Dirección seccional: Impuestos y Asesoría de tributación		14. Buzón electrónico: 2 2			
Características y formas de las organizaciones							
60. Estructura: 3		62. Mieres constitutivas:		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distrital: 3 0			
66. Período:		68. Organismos:		67. Sociedades y empresas mercantiles:			
65. Del personal jurídica:		63. Otras organizaciones no clasificadas:		70. Demás:		2	
Completación del Registro y última Revisión							
1. Datos:				2. Nombres:			
71. Cero: 0 7				0 7			
72. Números: 2 8				2 8			
73. Fecha: 1 9 8 0 0 1 1 4				2 8 1 9 8 0 1 0 1			
74. Número de folio: 0 4				0 4			
75. Entidad de registro: 0 4				0 4			
76. Folio de registro: 1 9 8 0 0 1 1 4				2 8 1 9 8 0 1 0 1			
77. Rta. Matriculación: 1 1				1 1			
78. Departamento: 0 5 1				0 5 1			
79. Ciudad/Municipio: 0 5 1				0 5 1			
80. Cero: 1 9 8 0 0 1 1 4							
81. Fecha: 2 1 1 9 1 2 0 4							
Completación del Capital							
82. Nacional: 1 0 0 %							
83. Nacional público: 1 0 0 %							
84. Nacional privado: 0 %							
85. Extranjero: 0 %							
86. Extranjero público: 0 %							
87. Extranjero privado: 0 %							
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 0							
Salud y Beneficio							
89. Cero: 0 4		90. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		91. Número de identificación Tributaria (NIT):			
92. Cero: 0 4		93. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		94. Número de identificación Tributaria (NIT):			
95. Cero: 0 4		96. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		97. Número de identificación Tributaria (NIT):			
98. Cero: 0 4		99. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		100. Número de identificación Tributaria (NIT):			
101. Cero: 0 4		102. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		103. Número de identificación Tributaria (NIT):			
104. Cero: 0 4		105. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		106. Número de identificación Tributaria (NIT):			
107. Cero: 0 4		108. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		109. Número de identificación Tributaria (NIT):			
110. Cero: 0 4		111. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		112. Número de identificación Tributaria (NIT):			
113. Cero: 0 4		114. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		115. Número de identificación Tributaria (NIT):			
116. Cero: 0 4		117. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		118. Número de identificación Tributaria (NIT):			
119. Cero: 0 4		120. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		121. Número de identificación Tributaria (NIT):			
122. Cero: 0 4		123. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		124. Número de identificación Tributaria (NIT):			
125. Cero: 0 4		126. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		127. Número de identificación Tributaria (NIT):			
128. Cero: 0 4		129. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		130. Número de identificación Tributaria (NIT):			
131. Cero: 0 4		132. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		133. Número de identificación Tributaria (NIT):			
134. Cero: 0 4		135. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		136. Número de identificación Tributaria (NIT):			
137. Cero: 0 4		138. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		139. Número de identificación Tributaria (NIT):			
140. Cero: 0 4		141. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		142. Número de identificación Tributaria (NIT):			
143. Cero: 0 4		144. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		145. Número de identificación Tributaria (NIT):			
146. Cero: 0 4		147. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		148. Número de identificación Tributaria (NIT):			
149. Cero: 0 4		150. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		151. Número de identificación Tributaria (NIT):			
152. Cero: 0 4		153. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		154. Número de identificación Tributaria (NIT):			
155. Cero: 0 4		156. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		157. Número de identificación Tributaria (NIT):			
158. Cero: 0 4		159. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		160. Número de identificación Tributaria (NIT):			
161. Cero: 0 4		162. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		163. Número de identificación Tributaria (NIT):			
164. Cero: 0 4		165. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		166. Número de identificación Tributaria (NIT):			
167. Cero: 0 4		168. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		169. Número de identificación Tributaria (NIT):			
170. Cero: 0 4		171. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		172. Número de identificación Tributaria (NIT):			
173. Cero: 0 4		174. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		175. Número de identificación Tributaria (NIT):			
176. Cero: 0 4		177. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		178. Número de identificación Tributaria (NIT):			
179. Cero: 0 4		180. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		181. Número de identificación Tributaria (NIT):			
182. Cero: 0 4		183. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		184. Número de identificación Tributaria (NIT):			
185. Cero: 0 4		186. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		187. Número de identificación Tributaria (NIT):			
188. Cero: 0 4		189. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		190. Número de identificación Tributaria (NIT):			
191. Cero: 0 4		192. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		193. Número de identificación Tributaria (NIT):			
194. Cero: 0 4		195. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		196. Número de identificación Tributaria (NIT):			
197. Cero: 0 4		198. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		199. Número de identificación Tributaria (NIT):			
200. Cero: 0 4		199. Fecha de inicio de estado: 2 0 1 7 0 3 1		200. Número de identificación Tributaria (NIT):			



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, SONIA YAMILE MORENO BAQUERO con C.C. 20855965 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de GUAYABETAL - CUNDINAMARCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL- CONSERVADOR COLOMBIANO- CENTRO DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en GUAYABETAL (CUNDINAMARCA), el jueves 31 de octubre del 2019.

JUAN CARLOS FAJARDO ALVAREZ

DANIEL OSWALDO MORALES
BARBOSA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

FERNANDO MARTINEZ HERRERA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

M & M
Abogados Asociados

Guayabetal, 22 de enero de 2021

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA
 E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 2019- 077
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

PARTES.

DEMANDANTES: DELCY JHOANA GARCIA PARDO

DEMANDADOS: MICAN POVEDA VICTOR MANUEL, ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABETAL, CASTRO QUEVEDO JOSE GILBERTO, HERRERA VELASQUEZ SILVIA, y SANDRA CONSTANZA GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS

OSCAR ALEXANDER MESA MESA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del Municipio de Guayabetal, me permito muy respetuosamente PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS, dentro del término consagrado para tal fin. Lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el artículo 100 Y 101 del Código General del Proceso.

I. EXCEPCIONES PREVIAS.

Me permito proponer la excepción previa establecida en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 100 del Código General del Proceso los cuales establecen: "(...)5. *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.* 9. *No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios* (...)".

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisado el traslado de la demanda se observa que la misma no fue debidamente firmada por el apoderado judicial de la parte demandante, lo cual se constituye en la inobservancia de un requisito de forma que debe ser subsanado antes de continuar con el trámite del proceso.

Es necesario poner de presente al Despacho que el traslado allegado en físico y en CD a folio 1 con el contenido de la demanda, pero sin firma de la apoderado, incumpliendo con la exigencia establecida en el artículo 612 del C.G.P. que modificó el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, por lo tanto, se solicita al apoderado de la parte actora que allegue copia de la demanda debidamente suscrita.

Calle 28 B # 54-91 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Cel. 3115005616 Correo: ocalamemo@gmail.com

Excepciones
 Previas
 Mican Poveda

M & M
Abogados Asociados

Adicionalmente, no comprende la demanda a todos los litisconsortes necesarios, tal como se puede apreciar en el Certificado de Libertad Aportado como prueba dentro del proceso allegado al despacho por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caqueza mediante oficio No. 0710 de fecha 24 de octubre de 2019 y Copia de los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. 01000000001800120000 expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal donde se puede evidenciar el nombre de los propietarios del inmueble objeto de la presente demanda.

VI. PRUEBAS.

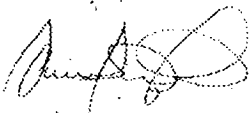
Le solicito muy respetuosamente que se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. Copia del traslado de la demanda.
2. Se sirva tener como prueba copia del poder alegado junto con la demanda, en el cual se puede verificar que tan solo uno de los demandantes realizo la presentación personal.
3. Certificado de Libertad Aportado como prueba dentro del proceso allegado al despacho por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Caqueza mediante oficio No. 0710 de fecha 24 de octubre de 2019.
4. Copia de los datos básicos del impuesto predial para el inmueble identificado con Código Catastral No. 01000000001800120000 expedido por la Tesorería Municipal de Guayabetal.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 22B # 54-21 Int. 3 oficina 703 de Bogotá, correo electrónico osalmeme@gmail.com.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER MESA MESA

C.C. No 74.084.310 de Sogamoso.

T.P. 173.810 del C.S. de la J.

Calle 22B # 54-21 Bloque 3 Oficina 703 Bogotá
Cel. 3115005616 Correo: osalmeme@gmail.com